



UOC Nº 537/2024.-

Asunción, 08 de Octubre de 2024.-

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Ref.: OBSERVADO – “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORA DE  
BOLSAS DE CEMENTO DE FÁBRICA VALLEMÍ” – ID 449202.-

Hacemos referencia a las Observaciones señaladas en la segunda etapa de adjudicación; en la cual hacen relación al Expediente de referencia, remitido para su verificación, informa que se ha procedido a la retención del mismo proceso de contratación a través del (SICP):

1. La convocante elimina/excluye contenido/textos estándar de las cláusulas del contrato N° 026/2024, atendiendo/considerando el contenido de la proforma publicada en las bases de la contratación, “se le recuerda lo establecido en el Art. 82 del Decreto 9823/23...”.-

En cuanto a la observación precedente, señalamos que el Contrato podría diferir en algunos puntos con la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones o la Carta de Invitación, habiendo dicho esto, indicamos que en el apartado de Documentos Integrantes del Contrato (de la proforma de contrato) se hace mención sobre ese punto en particular y taxativamente expresa cuanto sigue;

## 2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones. en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

Si bien, tanto en el Contrato como en la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones se observan algunas discrepancias, o difieren una con otra, la misma Proforma del contrato del PBC señala lo siguiente: “...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este...”. Dicho esto, debería prevalecer lo estipulado en el contrato principal. Por tanto, una vez comunicado el Contrato, se solicita a la DNCP la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, para la sustanciación del proceso.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

  
Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA  
Gerente de la U.O.C.I.N.C.  
Lic. Edgar M. Colmán M.  
Coordinador Gestión de Adquisiciones  
Gerencia UOC  
I.N.C.

### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.